

CT-VT/A-22-2019, derivado del diverso UT-A/0074/2019

ÁREAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **trece de marzo de dos mil diecinueve**.

GLOSARIO

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Comité	Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convención	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
DGCC	Dirección General de Casas de la Cultura.
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos.
DGT	Dirección General de la Tesorería.
DGPC	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
Ley Federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad General	Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de

Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000027019, en la que se requiere:

“ [...]”

Necesito toda esta información para un documento que hago sobre las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la gestión del último Presidente, Luis María Aguilar:

a. Salario anual del actual Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (contemplando compensaciones, prestaciones, bonos, primas, seguro de separación individualizado, etc.) Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y qué rango es (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.

b. Salario anual del actual Subdirector de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, César González Carmona, y qué rango es (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.

c. Salario anual de cada uno de los 45 directores de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y qué rango son (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvieron durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.

d. Procedimiento o evaluación que se siguió para determinar qué rango tienen los directores de las Casas de la Cultura Jurídica, o los ascensos de rango que se hayan dado durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti.

e. Becas de estudios ha autorizado en su gestión como Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y quiénes se han visto beneficiados.

f. Si no las ha autorizado él ¿cuántas becas de estudios se autorizaron durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti?

g. Criterios se utilizaron para determinar en qué casos se autorizaban y en qué casos no se autorizaban esas becas de estudios.

h. Costo total de todas las reuniones nacionales (de directores, enlaces, etc.) que se llevaron a cabo durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, como Director General de Casas de la Cultura Jurídica.

i. ¿Las direcciones de las 45 Casas de la Cultura Jurídica rinden informes mensuales a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de las visitas en general que reciben?, si es así ¿desde qué año han rendido esos informes y cómo han procesado esa información?”¹

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. La Unidad General, mediante proveído emitido el seis de febrero de dos mil diecinueve, admitió la citada solicitud de información y, en consecuencia, abrió el expediente UT-A/0074/2019.²

TERCERO. Primer requerimiento de información. Con esa misma fecha, la Unidad General, mediante oficio

¹ Expediente UT-A/0074/2019. Fojas 1 y 2.

² *Ibídem.* Foja 8 y 9.

UGTSIJ/TAIPDP/0419/2019, solicitó al **Director General de Recursos Humanos**, emitiera un informe respecto al:

- a. Salario anual del actual Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (contemplando compensaciones, prestaciones, bonos, primas, seguro de separación individualizado, etc.) Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y qué rango es (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.
- b. Salario anual del actual Subdirector de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, César González Carmona, y qué rango es (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.
- c. Salario anual de cada uno de los 45 directores de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y qué rango son (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvieron durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.
- d. Procedimiento o evaluación que se siguió para determinar qué rango tienen los directores de las Casas de la Cultura Jurídica, o los ascensos de rango que se hayan dado durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti.
- e. Becas de estudios ha autorizado en su gestión como Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y quiénes se han visto beneficiados.
- f. Si no las ha autorizado él ¿cuántas becas de estudios se autorizaron durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti?; y
- g. Criterios que se utilizaron para determinar en qué casos se autorizaban y en qué casos no se autorizaban esas becas de estudios.

De igual forma, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0420/2019, solicitó al **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**, rindiera un informe sobre:

- h. Costo total de todas las reuniones nacionales (de directores, enlaces, etc.) que se llevaron a cabo durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, como Director General de Casas de la Cultura Jurídica.
- i. Las direcciones de las 45 Casas de la Cultura Jurídica que rinden informes mensuales a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de las visitas en general que reciben, si es así, desde qué año han rendido esos informes y cómo han procesado esa información.

Informes en los que determinarán la existencia de la información, su correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma.³

CUARTO. Informe del área vinculada. Mediante oficio SGCCJ/060/2019, de ocho de febrero de dos mil diecinueve, el **Subdirector General de Casas de la Cultura Jurídica**, emitió un informe en el que indicó:

*“Por lo que hace al **punto h**, se pone a disposición del solicitante, la información relativa al costo total de las reuniones nacionales, siendo éste la cantidad de \$2,712,662.72 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos sesenta y dos Pesos 72/100 M.N.), por las **29 reuniones que se realizaron del 2015 al 2018, con Titulares, Enlaces Administrativos y Encargados de Programa**. Cabe aclarar que el presupuesto ejercido para estas reuniones por parte de esta Unidad Administrativa únicamente contempla el monto de los gastos efectuados respecto de los conceptos siguientes: Gastos a reserva, comida conjunta, servicio de coffe break, costo de audio y video, así como autobús, en su caso.*

*En lo referente a los conceptos de hospedaje, transportación, traslados y viáticos, utilizados para el desarrollo de las citadas reuniones, le comunico que dicha información no se encuentra bajo resguardo de esta Unidad Administrativa, en virtud de que les corresponde a conservar la misma a la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de la Tesorería**, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI, del artículo 23 y la fracción XI, del artículo 24, respectivamente, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*En lo tocante al **punto i**, hago de su apreciable conocimiento que las Casas de la Cultura Jurídica reportan mensualmente la afluencia de los usuarios a los servicios que éstas proporcionan mediante los programas de trabajo que cada sede tiene encomendados, es decir, el reporte mensual que se realiza es por cada uno de los programas que se desarrollan, no así de las visitas que reciben las Casas de la Cultura Jurídica en general. Los reportes mensuales se elaboran a través de la plataforma Google Drive, mediante el llenado de los formularios correspondientes desde el año de 2016, toda vez que en 2015, los datos eran remitidos por correo electrónico en formato Excel.*

En lo relativo al procedimiento de los reportes, le comunico que esta Unidad Administrativa elabora mensualmente un informe en el que se concentran los datos de las 45 Casas de la Cultura Jurídica, así como de la Sede Histórica de Ario de Rosales.”⁴.

QUINTO. Requerimiento de información complementaria. La Unidad General, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0509/2019, de trece de febrero de dos mil diecinueve, solicitó a la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica** que emitiera un informe complementario, en el cual se pronunciara sobre el lugar y los

³ *Ibídem.* Foja 10 a 11 y 12.

⁴ *Ibídem.* Fojas 13 a 37.

nombres de los servidores públicos que asistieron a las 29 reuniones nacionales que mencionó en su informe, con la finalidad de que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, así como de Tesorería, que alude en el mismo, estén en posibilidad de pronunciarse en lo que toca a sus atribuciones.⁵

Al respecto la autoridad vinculante mediante oficio DGCCJ/071/2019, señaló:

[...]

Por lo que hace a las reuniones nacionales del año 2015, se pone a disposición un archivo en formato PDF que contiene el listado de cada una de las 6 reuniones que se llevaron a cabo con Titulares, Enlaces Administrativos y Encargados de Programa de las Casas de la Cultura Jurídica, el cual comprende los nombres de los servidores públicos comisionados, los números de comisión, y las fechas en que se desarrollaron las comisiones de mérito, haciendo de su apreciable conocimiento que las mismas fueron celebradas en la Ciudad de México.

En lo relativo al periodo de 2016 a 2018, se pone a disposición un archivo en formato Excel que contiene el listado de 22 reuniones nacionales que hace referencia a los nombres de los servidores públicos comisionados, los números de comisión, las fechas en que se desarrollaron las comisiones de mérito, y el lugar en el que se celebraron las mismas.

*Cabe hacer mención que en una de las reuniones del año 2017, no se utilizó hospedaje, transportación, viáticos, ni traslados, razón por la cual no se contempla el listado de la misma, aunque ya se enteró el costo de los demás conceptos en el total requerido por el solicitante en el **Punto h** de la solicitud de referencia.*

[...]”⁶

SEXTO. Informe del área vinculada. Por su parte, el **Director General de Recursos Humanos**, a través del oficio DGRH/SGADP/DRL/249/2019, de quince de febrero de dos mil diecinueve, señaló:

“a. Salario anual del actual Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (contemplando compensaciones, prestaciones, bonos, primas, seguro de separación individualizado, etc.) Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y qué rango es (A, B, C, D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.

Se hace de su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunde las remuneraciones de sus trabajadores a través del documento que se encuentra disponible en fuentes de acceso

⁵ *Ibídem.* Foja 16 y vuelta.

⁶ *Ibídem.* Foja 38 a 51.

público en la liga electrónica:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

[...]

Asimismo, de acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos, el nombramiento del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, se expidió en el Rango A en el año 2018. En cuanto a los rangos correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, fue en Rango C, cuya información también es de acceso público en la siguiente dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, donde el peticionario podrá consultar, en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el salario de un Director General nivel 7 para los años 2015 y 2016 de acuerdo a la impresión de los Diarios Oficiales que se adjuntan al presente (Anexo 1).”

b. Salario anual del actual Subdirector de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, César González Carmona, y qué rango es (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.

Se informa que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunde las remuneraciones de sus trabajadores a través del documento que se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la liga electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

[...]

Asimismo, de acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos, el nombramiento del Maestro César Armando González Carmona, se expidió en el Rango A desde el mes de septiembre de 2016 a la fecha.

En cuanto a los rangos correspondientes a los meses de enero a agosto de 2016, fue en Rango B, cuya información también es de acceso público en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, donde el peticionario podrá consultar, en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el salario de un Subdirector General nivel 14 para el año 2016 de acuerdo a la impresión del Diario Oficial que se adjunta al presente (Anexo 2).

Por lo que corresponde al año 2015, el Maestro César Armando González Carmona, se encontraba adscrito a otra área del Alto Tribunal, por lo que no se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

c. Salario anual de cada uno de los 45 directores de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y qué rango son (A, B, C, D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvieron durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.

Se hace de su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunde las remuneraciones de sus trabajadores a través del documento que se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la liga electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

[...]

Al respecto, se anexa relación que indica el nombre y puesto de los 45 Directores y Directoras de Casas Jurídica en la República

Mexicana, con sus rangos correspondientes para que se relacione con sus percepciones mensuales (Anexo 3).

En cuanto a los montos salariales correspondientes a los años 2015 y 2016 la información también es de acceso público en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, donde el peticionario podrá consultar, en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el salario de un Director de Área para los años 2015 y 2016 de acuerdo a la impresión del Diario Oficial que se adjunta al presente (Anexo 4).

d. Procedimiento o evaluación que se siguió para determinar qué rango tienen los directores de las Casas de la Cultura Jurídica, o los ascensos de rango que se hayan dado durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti.

Por disposición del Comité de Gobierno y Administración en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2007, se autorizó que el nombramiento que se llegue a otorgar a una persona como titular de alguna de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal (Director de Área), sea como rango mínimo el "C", en virtud de las funciones que tienen encomendadas.

Documento que es consultable en la liga electrónica siguiente:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/actas-de-comite/13ABR07.pdf>

En cuanto a los ascensos de rango en la gestión del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, se otorgó un ascenso de rango por jubilación.

e. Becas de estudios ha autorizado en su gestión como Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y quiénes se han visto beneficiados.

Fueron postulados 31 servidores públicos para igual número de becas de estudios de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de algunos estados, durante la gestión del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, conforme a la relación adjunta (Anexo 5).

f. Si no las ha autorizado él ¿cuántas becas de estudios se autorizaron durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti?

La atribución del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, es postular a los candidatos para obtener una beca de estudios, y son ellos los que deben de cumplir con los requisitos requeridos para su otorgamiento.

g. Criterios que se utilizaron para determinar en qué casos se autorizaban y en qué casos no se autorizaban esas becas de estudios.

El otorgamiento de las becas de estudios para el personal del Alto Tribunal, se fundamentan en el artículo 25 del Acuerdo General de Administración III/2008 del diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal; así como a lo establecido en los artículos 17, 18 y 20 del Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

razón de lo anterior, las becas otorgadas deben estar vinculadas con la función sustantiva del área de adscripción del becario, para cumplir las metas establecidas dentro del programa anual de trabajo propuesto por cada órgano o área de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta tesitura, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo General de Administración I/2012, en las bases y lineamientos de cada anualidad se precisaron los criterios a considerar en el marco del proceso de dictaminación, en razón de ello se adjuntan al presente 3 procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con la información inherente a la petición (Anexos 6, 7 y 8 respectivamente).⁷

SÉPTIMO. Requerimientos de información. En atención al informe rendido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en el sentido de que no se encuentra bajo su resguardo la información sobre las erogaciones realizadas por concepto de hospedajes, transportación, traslados y viáticos en las reuniones nacionales que se llevaron a cabo durante la gestión del Director General de dicho lugar, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti; y que por lo que hace a las reuniones nacionales del año 2015, puso a disposición un archivo en formato PDF que contiene un listado de cada una de las seis reuniones que se llevaron a cabo con Titulares, Enlaces Administrativos y Encargados de Programa de las Casas de la Cultura Jurídica.

La Unidad General mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP/0623/2019 y UGTSIJ/TAIPDP/0624/2019, requirió al **Director General de Presupuesto y Contabilidad** y al **Director de la Tesorería**, respectivamente, para que emitieran un informe sobre la existencia o inexistencia del importe de los conceptos descritos en el párrafo que antecede, en cada una de las reuniones nacionales, cuyos asistentes se encuentran en los listados que envió la DGCCJ, la clasificación de la misma, y las modalidades disponibles en su caso.⁸

OCTAVO. Prórroga. En sesión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa⁹.

⁷ *Ibídem.* Fojas 17 a 37.

⁸ *Ibídem.* Fojas 52 y vuelta y 113 a 114.

⁹ *Ibídem.* Fojas 184 y 185.

NOVENO. Informes de las áreas vinculadas. El **Director General de la Tesorería**, mediante oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/0490/02/2019, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, informó que acorde a sus atribuciones y con base en los registros a su cargo, cuenta con información de los años 2015 a 2018, periodo de gestión del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, y del entonces Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, la cual es de naturaleza pública por corresponder al gasto público. La cual consiste en:

*I. Respecto al importe erogado por concepto de **hospedaje**, se hace de su conocimiento que la Tesorería, en el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con la información correspondiente al monto erogado por pago de hospedaje por evento que le solicita la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (en adelante, DGCCJ), de **2015 a 2017** en formato electrónico. Sin embargo, no dispone del importe erogado por asistente, debido a que no lo requiere por no tratarse de un dato necesario para la operación. **Anexo 1***

*II. En relación con la **transportación aérea**, se proporcionan los importes pagados por la Tesorería de **2015 a 2017** por cada comisionado que asistió a los eventos organizados por la DGCCJ de conformidad con las relaciones que esa Unidad Responsable anexó. **Anexo 2***

*III. Se manifiesta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en su página de internet la información correspondiente a las comisiones oficiales realizadas por servidores públicos en el periodo de enero de 2015 a diciembre de 2017, en donde se puede obtener la información de los montos otorgados por concepto de **viáticos**, precisando que la información no se encuentra desglosada por evento, sin embargo, existe un criterio que permite identificar el motivo de la comisión, misma que a la fecha puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ix>*

*IV. De la misma forma, la información de los **gastos de viáticos, hospedaje y transportación aérea** de los servidores públicos del Alto Tribunal puede consultarse en la liga referida, los cuales se encuentran desglosados por partidas presupuestales de enero a junio de 2018, precisando que la información no se encuentra desglosada por evento pero existe un criterio que permite identificar el motivo de comisión.*

*V. En cuanto a la información de los **gastos de viáticos**, de julio a diciembre de 2018, se ponen a disposición los montos otorgados por la Tesorería, por cada comisionado. **Anexo 3***

Se destaca que no existe disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Alto Tribunal que obligue a la Tesorería, en el ámbito de su competencia, a llevar controles adicionales que se ajusten a la presente solicitud de información.

Finalmente, se precisa que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración del Alto Tribunal, la Dirección General de la Tesorería, entre otras atribuciones, contrata los servicios de transportación aérea que se requiera para el desarrollo de las comisiones. Una vez que se adquieren los boletos de avión, éstos son remitidos a personal de la DGCCJ (Coordinador Administrativo y Profesional Operativo), quienes se encargan de remitirlos a los Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica.

Asimismo, conforme a la normativa citada, la Tesorería le remite copia a la DGCCJ de la comprobación ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, del importe de hospedaje erogado para el desarrollo de los eventos.

Por último se acompaña al presente un CD con la información de los Anexos 1, 2 y 3, misma que también se envía a la dirección: unidadenlace@mail.scjn.gob.mx¹⁰

Por su parte, el **Director General de Presupuesto y Contabilidad**, mediante oficio DGPC/03/2019/0800, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva para la integración de la información solicitada, a esa fecha, no concluyó la identificación del importe erogado en cada una de las reuniones nacionales, no obstante ello, proporciona el costo identificado de los eventos realizados en los años 2015 y 2016. Continuando con los trabajos de búsqueda e identificación del costo de los eventos en los años 2017 y 2018.¹¹

DÉCIMO. Remisión del expediente al Comité. Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0787/2019, de siete de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad General turnó el expediente UT-A/0074/2019 a la Secretaría.¹²

DÉCIMOPRIMERO. Informe complementario del área vinculante. Mediante oficio DGPC/03/2019/0849, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, remite el resto de la información solicitada, al referir que identificó el importe erogado en cada una de las reuniones nacionales, identificando los registros contables de los eventos efectuados en los años 2017 y 2018.¹³

DÉCIMOSEGUNDO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil diecinueve, ordenó integrar el presente expediente, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.¹⁴

¹⁰ *Ibídem.* Fojas 175 a 182.

¹¹ *Ibídem.* Fojas 190 a 192.

¹² Expediente CT-VT/A-22-2019. Fojas 1 y 2. La numeración es añadida.

¹³ Expediente CT-VT/A-22-2019, fojas 6 a 8. La numeración es añadida.

¹⁴ *Ibídem.* Fojas 3 y 4. La numeración es añadida.

DECIMOTERCERO. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracción I, de la Ley General; así como 65, fracción I, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

SEGUNDO. Estudio de fondo. El derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución, en consonancia con el 13 de la Convención, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas.

En este sentido, en concordancia con el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones¹⁵, la Ley General, en sus artículos 3, fracción VII; 4, 18 y 19¹⁶, establece que el derecho de acceso a la

¹⁵ Corte IDH. *Claude Reyes y otros vs. Chile*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C, No., 151, párr. 92; Corte IDH. *Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C, No. 219, párr. 197.

¹⁶ **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

[...]

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

información, comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.

Ahora bien, del análisis integral y conjunto de la solicitud del ciudadano, así como de la respuesta emitida por cada una de las áreas vinculadas, se puede advertir que el derecho a la información fue debidamente atendido; al efecto, en aras de realizar un estudio ordenado e integral del asunto que nos ocupa, en la tabla siguiente se muestran tales aspectos.

Primer requerimiento de información.

Información requerida	DGRH oficio DGRH/SGADP/DRL/249/2019
<p>a. Salario anual del actual Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (contemplando compensaciones, prestaciones, bonos, primas, seguro de separación individualizado, etc.) Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y qué rango es (A, B, C, D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.</p>	<p>La SCJN, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunde las remuneraciones de sus trabajadores a través del documento que se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la liga electrónica: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/</p> <p>De acuerdo con los registros existentes en la DGRH, el nombramiento del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, se expidió en el Rango A en el año 2018. En cuanto a los rangos correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, fue en Rango C, cuya información también es de acceso público en la dirección electrónica: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii, donde el peticionario podrá consultar, en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores</p>

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

	<p>públicos del PJF, el salario de un Director General nivel 7 para los años 2015 y 2016 de acuerdo a la impresión de los Diarios Oficiales que se adjuntan.</p>
<p>b. Salario anual del actual Subdirector de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, César González Carmona, y qué rango es (A,B,C,D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvo durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.</p>	<p>Con el mismo fundamento de la Ley General, indicó que este Alto Tribunal difunde las remuneraciones de sus trabajadores a través del documento que se encuentra disponible en fuentes de acceso público liga electrónica: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/</p> <p>De acuerdo con los registros existentes en dicha Dirección, el nombramiento del Maestro César Armando González Carmona, se expidió en el Rango A desde el mes de septiembre de 2016 a la fecha. En cuanto a los rangos correspondientes a los meses de enero a agosto de 2016, fue en Rango B, cuya información también es de acceso público en la dirección electrónica: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii, donde el peticionario podrá consultar, en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del PJF, el salario de un Subdirector General nivel 14 para el año 2016 de acuerdo a la impresión del Diario Oficial que se adjunta.</p> <p>Por lo que corresponde al año 2015, el Maestro César Armando González Carmona, se encontraba adscrito a otra área del Alto Tribunal, por lo que no se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.</p>
<p>c. Salario anual de cada uno de los 45 directores de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y qué rango son (A, B, C, D, etc.), así como los rangos y salarios que tuvieron durante la Presidencia de Luis María Aguilar Morales.</p>	<p>Reitera que la Corte difunde dicha información a través del documento que se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la liga referida.</p> <p>Anexa relación que indica el nombre y puesto de los 45 Directores y Directoras de Casas Jurídica en la República Mexicana, con sus rangos correspondientes para que se relacione con sus percepciones mensuales.</p> <p>Señala que la información sobre los montos salariales correspondientes a los años 2015 y 2016 también es de acceso público en la dirección electrónica: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii, donde el peticionario podrá consultarla en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del PJF, el salario de un Director de Área para los años 2015 y 2016 de acuerdo a la impresión del Diario Oficial que adjunta.</p>

<p>d. Procedimiento o evaluación que se siguió para determinar qué rango tienen los directores de las Casas de la Cultura Jurídica, o los ascensos de rango que se hayan dado durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti.</p>	<p>Por disposición del Comité de Gobierno y Administración en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2007, autorizó que el nombramiento que se llegue a otorgar a una persona como titular de alguna de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal (Director de Área), sea como rango mínimo el "C", en virtud de las funciones que tienen encomendadas. Documento que es consultable en la liga electrónica: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/actas-de-comite/13ABR07.pdf Los ascensos de rango en la gestión del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, se otorgó un ascenso de rango por jubilación.</p>
<p>e. Becas de estudios ha autorizado en su gestión como Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, y quiénes se han visto beneficiados.</p>	<p>Fueron postulados 31 servidores públicos para igual número de becas de estudios de la DGCCJ de algunos estados, durante la gestión del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, conforme a la relación adjunta.</p>
<p>f. Si no las ha autorizado él ¿cuántas becas de estudios se autorizaron durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti?</p>	<p>La atribución del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, es postular a los candidatos para obtener una beca de estudios, y son ellos los que deben de cumplir con los requisitos requeridos para su otorgamiento.</p>
<p>g. Criterios que se utilizaron para determinar en qué casos se autorizaban y en qué casos no se autorizaban esas becas de estudios.</p>	<p>El otorgamiento de las becas de estudios para el personal del Alto Tribunal, se fundamentan en el artículo 25 del Acuerdo General de Administración III/2008 del 17 de abril de 2008, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la SCJN, por el que se regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal; así como a lo establecido en los artículos 17, 18 y 20 del Acuerdo General de Administración I/2012 del 14 de junio de 2012 del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad; por tanto, las becas otorgadas deben estar vinculadas con la función sustantiva del área de adscripción del becario, para cumplir las metas establecidas dentro del programa anual de trabajo propuesto por cada órgano o área de este Máximo Tribunal. En términos de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo General de Administración I/2012, las bases y lineamientos de cada anualidad se precisaron los criterios a considerar en el marco del proceso de dictaminación, al</p>

	efecto se adjuntan tres procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con la información inherente a la petición.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Información requerida	DGCCJ oficio SGCCJ/060/2019
<p>h. Costo total de todas las reuniones nacionales (de directores, enlaces, etc.) que se llevaron a cabo durante la gestión de Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, como Director General de Casas de la Cultura Jurídica.</p>	<p>Se pone a disposición del solicitante, la información relativa al costo total de las reuniones nacionales, siendo éste la cantidad de \$2,712,662.72 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.), por las 29 reuniones que se realizaron del 2015 al 2018, con Titulares, Enlaces Administrativos y Encargados de Programa. Cabe aclarar que el presupuesto ejercido para estas reuniones por parte de esta Unidad Administrativa únicamente contempla el monto de los gastos efectuados respecto de los conceptos siguientes: Gastos a reserva, comida conjunta, servicio de coffe break, costo de audio y video, así como autobús, en su caso.</p> <p>En lo referente a los conceptos de <u>hospedaje, transportación, traslados y viáticos, utilizados para el desarrollo de las citadas reuniones, le comunico que dicha información no se encuentra bajo resguardo de esta Unidad Administrativa, en virtud de que les corresponde a conservar la misma a la DGPC y a la DGT, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI, del artículo 23 y la fracción XI, del artículo 24, respectivamente, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN.</u></p>
<p>i. Las direcciones de las 45 Casas de la Cultura Jurídica que rinden informes mensuales a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de las visitas en general que reciben, si es así, desde qué año han rendido esos informes y cómo han procesado esa información.</p>	<p>Las CCJ reportan mensualmente la afluencia de los usuarios a los servicios que éstas proporcionan mediante los programas de trabajo que cada sede tiene encomendados, es decir, el reporte mensual que se realiza es por cada uno de los programas que se desarrollan, no así de las visitas que reciben. Los reportes mensuales se elaboran a través de la plataforma Google Drive, mediante el llenado de los formularios correspondientes desde el año de 2016, toda vez que en 2015, los datos eran remitidos por correo electrónico en formato Excel.</p> <p>En relación al procedimiento de los reportes, comunicó que dicha Unidad elabora mensualmente un informe en el que se concentran los datos de las 45</p>

	CCJ, así como de la Sede Histórica de Ario de Rosales.
--	--------------------------------------------------------

Requerimiento de Información complementaria.

Información complementaria requerida	DGCCJ oficio DGCCJ/071/2019
El lugar y los nombres de los servidores públicos que asistieron a las 29 reuniones nacionales que mencionó en su informe, con la finalidad de que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y Tesorería, estén en posibilidad de pronunciarse en lo que toca a sus atribuciones.	<p>Por lo que hace a las reuniones nacionales del año 2015, se pone a disposición un archivo en formato PDF que contiene el listado de cada una de las 6 reuniones que se llevaron a cabo con Titulares, Enlaces Administrativos y Encargados de Programa de las Casas de la Cultura Jurídica, el cual comprende los nombres de los servidores públicos comisionados, los números de comisión, y las fechas en que se desarrollaron las comisiones de mérito, las mismas fueron celebradas en la Ciudad de México.</p> <p>En lo relativo al periodo de 2016 a 2018, se pone a disposición un archivo en formato Excel que contiene el listado de 22 reuniones nacionales que hace referencia a los nombres de los servidores públicos comisionados, los números de comisión, las fechas en que se desarrollaron las comisiones de mérito, y el lugar en el que se celebraron las mismas.</p> <p>Cabe hacer mención que en una de las reuniones del año 2017, no se utilizó hospedaje, transportación, viáticos, ni traslados, razón por la cual no se contempla el listado de la misma, aunque ya se enteró del costo de los demás conceptos en el total requerido por el solicitante en su punto h.</p>

Requerimientos de información, con motivo del informe rendido por la DGCCJ.

Información requerida	DGT oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/0490/02/2019
El importe erogado por concepto de hospedajes, transportación, traslados y viáticos en cada una de las reuniones nacionales, cuyos asistentes se encuentran en los listados referidos en el informe de la DGCCJ.	<p>Cuenta con información de los años 2015 a 2018 (periodo de gestión del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, y del entonces Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti):</p> <p>I. Respecto al importe erogado por concepto de hospedaje, la Tesorería, cuenta con la información correspondiente al monto erogado por</p>

	<p>pago de hospedaje por evento que le solicita la DGCCJ de 2015 a 2017 en formato electrónico. No dispone del importe erogado por asistente, debido a que no lo requiere por no tratarse de un dato necesario para la operación.</p> <p>II. Por transportación aérea, proporciona los importes pagados por la Tesorería de 2015 a 2017 por cada comisionado que asistió a los eventos organizados por la DGCCJ de conformidad con las relaciones que anexó.</p> <p>III. La SCJN ha publicado en su página de internet la información correspondiente a las comisiones oficiales realizadas por servidores públicos en el periodo de enero de 2015 a diciembre de 2017, en donde se puede obtener la información de los montos otorgados por concepto de viáticos, dicha información no se encuentra desglosada por evento, sin embargo, existe un criterio que permite identificar el motivo de la comisión, misma que a la fecha puede consultarse en la liga: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ix</p> <p>IV. La información de los gastos de viáticos, hospedaje y transportación aérea de los servidores públicos del Alto Tribunal puede consultarse en la liga referida, los cuales se encuentran desglosados por partidas presupuestales de enero a junio de 2018, precisando que la información no se encuentra desglosada por evento pero existe un criterio que permite identificar el motivo de comisión.</p> <p>V. En cuanto a la información de los gastos de viáticos, de julio a diciembre de 2018, se ponen a disposición los montos otorgados por la Tesorería, por cada comisionado.</p> <p>Precisa que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración del Alto Tribunal, la DGT, entre otras atribuciones, contrata los servicios de transportación aérea que se requiera para el desarrollo de las comisiones. Una vez que se adquieren los boletos de avión, éstos son remitidos a personal de la DGCCJ (Coordinador Administrativo y Profesional Operativo), quienes se encargan de remitirlos a los Titulares de las CCCJ.</p> <p>Asimismo, conforme a la normativa citada, la Tesorería le remite copia a la DGCCJ de la comprobación ante la DGPC del importe de hospedaje erogado para el desarrollo de los eventos.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Acompaña un CD con la información de anexa, misma que también envía a la dirección electrónica de la unidad de enlace.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Información requerida	DGPC oficio DGPC/03/2019/0800
El importe erogado por concepto de hospedajes, transportación, traslados y viáticos en cada una de las reuniones nacionales, cuyos asistentes se encuentran en los listados referidos en el informe de la DGCCJ.	Proporciona el costo identificado de los eventos realizados en los años 2015 y 201, e informa que continúa con los trabajos de búsqueda e identificación del costo de los eventos de los años 2017 y 2018.
	oficio DGPC/03/2019/0849
	En alcance a su primer oficio, remite la información en la que identificó el importe erogado en cada una de las reuniones nacionales, en los registros contables de los eventos efectuados en los años 2017 y 2018.

Bajo ese contexto, se puede advertir que las instancias vinculantes atendieron el derecho a la información petitionada, pues además de remitir los anexos con los que sustentan su respuesta, indican las ligas electrónicas donde puede consultarse.¹⁷

En estas condiciones, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario la información antes referida.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho a la información, en los términos señalados en la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo determinado en esta resolución.

¹⁷ Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General, fracción XLV, los sujetos obligados, como lo es la Suprema Corte de Justicia, deben poner a disposición del público medios electrónicos y mantener actualizada la guía de archivo documental.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES
ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente Varios CT-VT/A-22-2019, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de marzo de dos mil diecinueve. CONSTE.-